

contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 115-00283-2009.—Oficina Local de San José Oeste.—Randall Alberto Durán Ortega, Representante Legal.—O. C. 35921.—Solicitud 62264.—C-26420.—(IN2013006082).

## ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

AVISO N° 001-2013

Con fundamento en el acuerdo N° 5 de la sesión N° 01 realizada el 27 de marzo del 2012 de la junta directiva del Ente Costarricense de Acreditación, publicado en *La Gaceta* N° 95 del 17 de mayo del 2012 y del artículo 8 del Reglamento Estructura Interna y Funcionamiento del ECA, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 191 del 1° de octubre del 2009, se informa lo siguiente:

Según datos del índice de Precios al Consumidor (IPC) del último semestre de 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se ha establecido un aumento de 1.83% en las tarifas por los servicios de evaluación y acreditación que brinda en la actualidad.

Por lo anterior las tarifas en dólares americanos para el pago de cada una de las etapas del proceso de evaluación y acreditación para el primer semestre del año 2013 son las siguientes:

- |  |        |
|--|--------|
| 1. Solicitud de la Acreditación  | \$ 468 |
| 2. Evaluación Documental e <i>In Situ</i> (se determinará de acuerdo al alcance solicitado por el OEC, el cual se dará a conocer con la presentación de la cotización respectiva, tomado como base el costo por día -entiéndase como jornada de ocho horas-) |        |
| - Evaluador Líder  | \$ 351 |
| - Evaluador  | \$ 328 |
| - Experto Técnico  | \$ 281 |
| 3. Concesión de la Acreditación  | \$ 937 |
| 4. Mantenimiento anual de la Acreditación  | \$ 703 |

\* Cada seis meses las tarifas serán actualizadas conforme a la variación del IPC.

Para mayor información debe referirse a la dirección electrónica: [www.eca.or.cr](http://www.eca.or.cr) y en San José, 300 metros este de Plaza Mayor, contiguo de Prisma Dental, Rohrmoser, en horario de lunes a viernes de 8:00 horas a 16:00 horas.

Rige a partir de su publicación el Diario Oficial.

Máster Maritza Madriz Picado, Gerente.—1 vez.—(IN2013006878).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AVISO

La Municipalidad de Escazú, informa: Que el Concejo Municipal de Escazú, adoptó el acuerdo AC-01-13, de la sesión ordinaria 141, acta 211 del 7 de enero del 2013, que indica lo siguiente:

Acuerdo AC-01-13: “Se acuerda: Con dispensa de trámite de comisión: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 10, 11 y 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículos 13 y 31 de su Reglamento, se declara omisos a todos aquellos sujetos pasivos del cantón que aún no han declarado el valor de los bienes inmuebles de su propiedad o que la hayan hecho por última vez en el año 2007 o con anterioridad. Asimismo, se faculta a la Administración para que realice las valoraciones individuales que para el efecto se determinen, según criterios de oportunidad y conveniencia”. Declarado definitivamente aprobado.

Proceso de Catastro y Valoraciones.—Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador.—1 vez.—(IN2013003422).

## MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

N° AM-001-2013.—Alcaldía Municipal, Desamparados, a las ocho horas del veintidós de enero de dos mil trece.

### Considerando:

1°—Que el Código Municipal, Ley N° 7794 de 18 de mayo de 1998, artículo 4, inciso e), otorga el carácter de Administración Tributaria a las municipalidades.

2°—Que el artículo 69 del citado código establece que el atraso en el pago de los tributos municipales generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, N° 4755 del 3 de mayo de 1971.

3°—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales, a efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4°—Que la Ley N° 7900 de 3 de agosto de 1999, publicada en *La Gaceta* N° 159 del 17 de agosto de 1999, reformó los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, estableciéndose el procedimiento para el cálculo de la tasa de interés a cobrar sobre las deudas a cargo del sujeto pasivo (artículo 57), además la tasa de interés sobre las deudas de la Administración Tributaria (artículo 58).

5°—Que la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo (artículo 57), como la tasa de interés de la Administración será el resultado de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos del Estado para créditos del sector comercial, la cual no podrá exceder en más de diez (10) puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

6°—Que de conformidad al procedimiento antes citado, el promedio simple de las tasas activas, al 15 de enero de 2013, de los bancos del Estado para el sector comercial según el Banco Central de Costa Rica es de veinte coma cuarenta y cuatro por ciento (20,44%).

7°—Que la tasa básica pasiva, al 17 de enero del 2013 del Banco Central de Costa Rica, es ocho coma noventa por ciento (8.90%); por lo que la tasa a establecer por parte de la Municipalidad de Desamparados no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva, es decir dieciocho noventa por ciento (18.90%) por lo que al ser el promedio simple de las tasas activas mayor, veinte coma cuarenta y cuatro por ciento (20,44%), que la tasa básica pasiva, dieciocho coma noventa por ciento (18.90%), prevalece la tasa de dieciocho coma noventa por ciento (18.90%), **por tanto**,

### RESUELVE:

Artículo 1°—Establecer en dieciocho coma noventa por ciento (18.90%) la tasa de interés tanto a cargo del sujeto pasivo (artículo 57, Código de Normas y Procedimientos Tributarios) como a cargo de la Municipalidad de Desamparados en su carácter de Administración Tributaria (artículo 58, Código Tributario).

Artículo 2°—Se deja sin efecto la resolución N° AM-001-2012 de la Alcaldía Municipal de las ocho horas del 9 de enero de dos mil doce, publicada en *La Gaceta* N° 25 del 3 de febrero de 2012.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Maureen Fallas Fallas, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2013006826).

## MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Reposición título de patente de licores

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien pueda interesar, se hace saber que han solicitado a la Municipalidad de Goicoechea, la reposición del título de patente de Licor Nacional N° 105, del distrito primero, inscrita a nombre de Shui Fu Ping Leung, cédula de identidad N° 800520579, dicha patente se encuentra actualmente sin lugar de explotación. Lo anterior por motivo de extravío de la misma. Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un período de ocho días a partir de la última publicación de este aviso.

Goicoechea, 7 de enero del 2013.—Departamento de Cobro Licencias y Patentes.—Bach. Glenda Llantén Soto, Jefa a. i.—(IN2013006793).